

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

232- 241-247-256-264-268-269-DAMCT-2018
271-272-277-280-303-292-306-DAMCT-2018
284-293-299-300-290-297-DAMCT-2018
77318623284-77318622977-77318630333
77318631507-77318642017-77318621214
77318622277-77318618611-77318621070
77318640905-77318641191-77318646194
77318621401-77318638552-77318614764
77318619120-77318651040-77318621792
77318664411-77318648893
GE 78.022 – 80.007 – 79.550

**AUTORIZA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
QUE INDICA, COMO DISTRIBUIDORAS Y/O
RECEPTORAS DE PAÑALES CUYA
COMERCIALIZACIÓN SE HA VUELTO INVIABLE.**

SANTIAGO, 9 DE NOVIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 108.-/

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), N° 1, del D.L. N° 830, de 1974, que contiene el Código Tributario; lo establecido en el artículo 31° N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 45, de fecha 01.09.2003 y sus modificaciones; las instrucciones contenidas en las Circulares N° 3 de 1992, N° 54 de 2009 y N° 39, de 2018; y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 27.07.2018.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Circular N° 39, del 13 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial el 31 de julio de 2018, se complementó la Circular N° 54, del 02 de octubre de 2009, extendiendo el tratamiento tributario contenido en ella al castigo de pañales cuya comercialización se ha vuelto inviable.

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 10° de la Resolución Ex. SII N° 59, del 27 de julio de 2018, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Distribuidoras y/o Receptoras de Pañales, cuya Comercialización sea Inviabile, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos N° 6 y 7 de dicho acto administrativo.

4° Que, las Instituciones individualizadas en el resolutivo 1° y 2° de la presente resolución, han solicitado autorización para ser Distribuidoras y/o Receptoras de pañales cuya comercialización sea inviable, a fin de entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

5° Que, revisadas las solicitudes, ellas cumplen lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 59, de 27 de julio de 2018.

SE RESUELVE:

1° Autorizase como Instituciones Receptoras de Pañales cuya comercialización se ha vuelto inviable, a las entidades que se individualizan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS MINISTERIO INTERNACIONAL "VILA BELA"	65.033.861-8
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO VENTANA 4-14 PEDRO AGUIRRE CERDA	65.123.313-5
FUNDACIÓN LA PLAZA DEL CRISTO	65.166.451-9
LIGA CHILENA CONTRA EL MAL DE PARKINSON	71.613.900-K
FUNDACIÓN CRISTIANA LA PUERTA	65.058.204-7
FUNDACIÓN POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA	65.113.573-7
ONG DE DESARROLLO ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO INTERNACIONAL MUJER EDUCACIÓN DESARROLLO	65.670.080-7
FUNDACIÓN BETANIA ACOGE	65.080.728-6
CORPORACIÓN LA CASA DEL PADRE DEMETRIO	72.244.800-6
HOGAR NIÑO JESÚS	75.242.400-4
FUNDACIÓN SUSTENTO Y REFUGIO	65.069.508-9
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	81.725.000-9
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EMPRENDAMOS JUNTOS	65.072.257-4
ONG BUS BIEN	65.101.601-0
CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DESARROLLO SHALOM	65.113.115-4
CONGREGACIÓN PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA	82.156.700-9
FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA	70.543.600-2
FUNDACIÓN CENTRO ESPERANZA NUESTRA	70.021.390-0
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NINO DESNUTRIDO DE PAINE	71.793.200-5
FUNDACIÓN PAICAVI	71.690.400-8
CONGREGACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA	72.756.900-6
FUNDACIÓN ESPERANZA GLOBAL	65.153.499-2

2° Autorizase, también, como Instituciones Distribuidoras de Pañales cuya comercialización se ha vuelto inviable, a las entidades que se individualizan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
HOGAR NIÑO JESÚS	75.242.400-4
FUNDACIÓN SUSTENTO Y REFUGIO	65.069.508-9
ONG BUS BIEN	65.101.601-0

3° Las instituciones autorizadas de acuerdo a los resolutivos precedentes, deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 59, de 27 de julio de 2018.

4° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Pañales, cuya comercialización sea inviable, autorizadas para recibir o distribuir pañales para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CGG / LVB/GMV/JBA/RSA

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet